

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

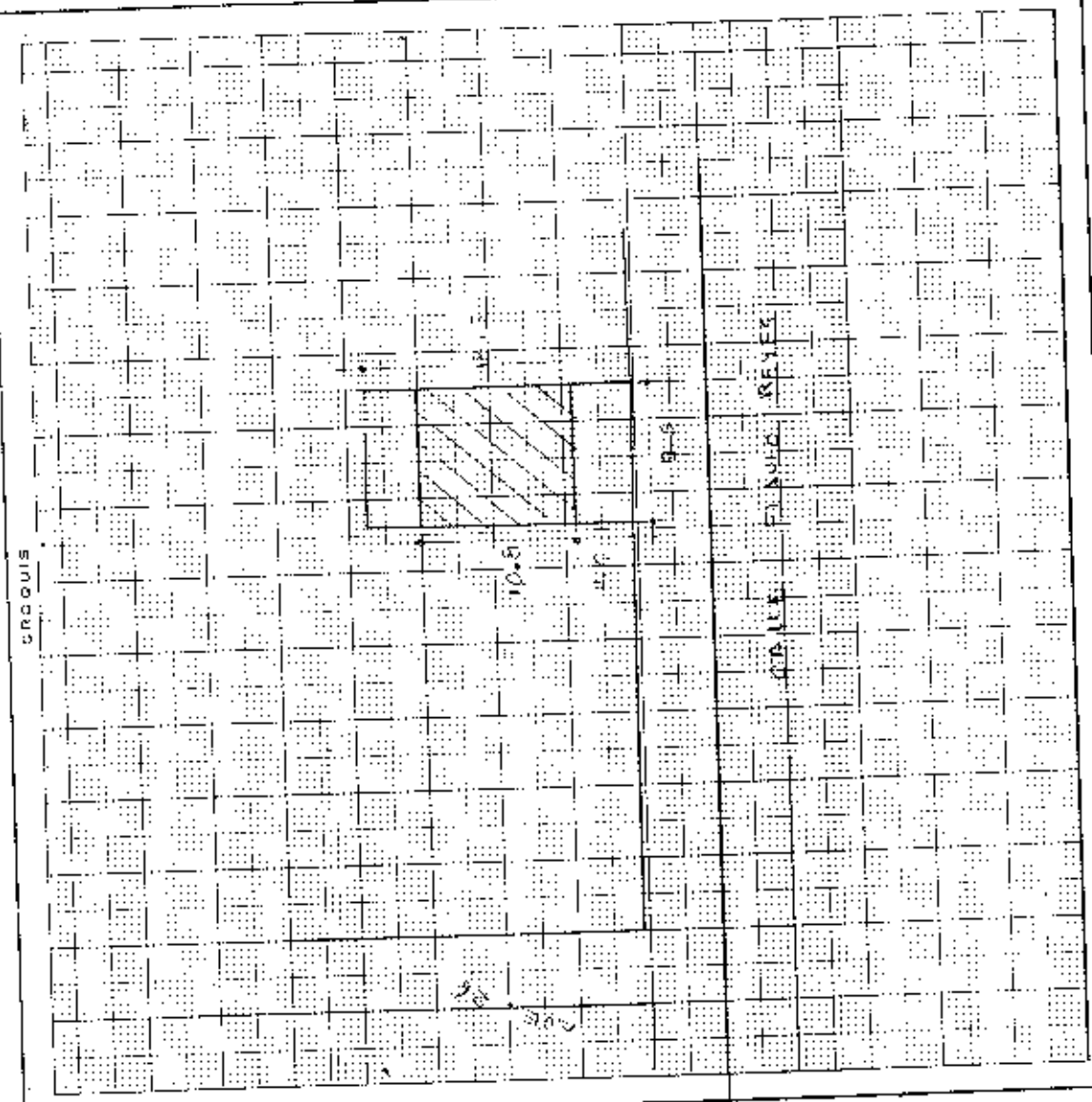
15.004-13
MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESCA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	NO ☐ SI ☐	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL	10733004	HOJA N° 55-56
DATOS GENERALES	DIRECCION: NOROCCIDENTAL CALLE: CALLE 100 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO: ZONA URBANA ZONA HOMOGENEA: ZONA URBANA ZONA SEGUN VALOR: ZONA URBANA	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO) 10733004		

DATOS DEL LOTE

FRENTE	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
(1) FRENTE	1	1
(2) ACCESO AL LOTE	2	2
(3) MATERIAL DE LA CALZADA	1	1
(4) ACERA	1	1
(5) AGUA POTABLE	1	1
(6) ALCANFARILADO	1	1
(7) ENERGIA ELECTRICA	1	1
(8) ALUMBRADO PUBLICO	1	1



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. Edificación	2. Terminados	3. En construcción
1	2	3
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	1	2
1	2	3
OTRO USO	1	2
1	2	3

27.43.174

MODO DE PROPIEDAD

☒ UN SOLO PROPIETARIO
☐ HERENCIA INDIVISA
☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

☐ COPIA SOLO EL PROPIETARIO
☒ EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
☐ EN ARRENDAMIENTO TOTAL
☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONA: ☐ FÍSICA ☐ JURÍDICA
APELLIDOS: NOMBRE:
CALLE DE IDENTIDAD O RUC: NO.
CÓDIGO: TÍTULO DE PROPIEDAD:
FECHA: VALOR:

VIENE DE OTRA FICHA

DATOS DE LA CONSTRUCCION

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA		PAREDES		PISO		ENTRADA SUPERIOR		TUBOS		VENTANAS		AGUA		RETRICCIÓN		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																															
cofra	madera	ladrillo o piedra	hormigon-ced	no tiene	caña	madera o lata	enquinahado (bahareque)	ladrillo comun	ladrillo industrial o bloque	tabique madera (vidrio, madera)	hierro	madera	ladrillo	hormigon	hierro	madera encajonado	vinilo o granito fundido	baldaosa	parquet o moqueta	alfombra	moqueta	caña	caña (paja)	madera	zinc	ruberoide	asbesto cemento	hormigon	lata	no tiene	si tiene	no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	si tiene de 25 orden	si tiene de 15 orden	bueno	regular	mal	ruina																																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98</		



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por LOS CONYUGES MARIA DEL PILAR DELGADO CEDEÑO Y HORACIO EDUARDO
CHALEN DOMINGUEZ; LA SEÑORA IVETH CAROLINA PROAÑO PROAÑO.

A favor de BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

Cuantía USD 52,000.00 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro ^{PRIMER} 2014.13.08.04.P3976 **Nó.**

Manta, a 30 **de** MAYO **de** 2014



COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.P3976

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES MARIA DEL PILAR DELGADO CEDEÑO Y HORACIO EDUARDO CHALEN DOMINGUEZ; A FAVOR DE LA SEÑORA IVETH CAROLINA PROAÑO PROAÑO.-

CUANTIA : USD \$ 52.000,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA IVETH CAROLINA PROAÑO PROAÑO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes treinta de mayo del dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; Por otra parte, en calidad de "VENEDORES", los cónyuges señores MARIA DEL PILAR DELGADO CEDEÑO Y HORACIO EDUARDO CHALEN DOMINGUEZ, casados entre sí, representados por el Abogado JOSE AGUSTIN CHAVEZ SANTANA, en calidad de apoderado especial, según consta del poder, que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se adjunta. El Apoderado de Vendedores es

9/ Elyse Cedeño Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador

mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA - LA PARTE DEUDORA", la señora IVETH CAROLINA PROAÑO PROAÑO, casada, pero con Disolución de la Sociedad Conyugal, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se adjunta. La compradora - deudora, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **MARIA DEL PILAR DELGADO CEDEÑO y HORACIO EDUARDO CHALEN DOMINGUEZ**, representados por el Abogado **JOSE AGUSTIN CHAVEZ SANTANA**, en calidad de apoderado especial, según consta del poder, que se adjunta como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y, por otra la señora **IVETH CAROLINA PROAÑO PROAÑO**, de estado civil casada, por su propio y personal derecho, no comparece el cónyuge, porque existe disolución de la sociedad conyugal, tal como se justifica con la partida de matrimonio íntegra, que se adjunta como documento habilitante, a quien en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **MARIA DEL PILAR DELGADO CEDEÑO y HORACIO EDUARDO CHALEN DOMINGUEZ**, a través de su apoderado especial, declaran ser legítimos propietarios de un de lote terreno ubicado en la calle Flavio Reyes, de la

Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges Galo Walter Delgado Jiménez y Mariene Piedad Cedeño Menéndez, según se desprende de la escritura de Pública de Aceptación de Compraventa, Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha trece de enero del año dos mil, e inscrita con fecha diecisiete de enero del año dos mil, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha veintiuno de Abril del año dos mil catorce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, aclaratoria de estado civil, escritura celebrada ante la abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes los cónyuges **MARIA DEL PILAR DELGADO CEDEÑO y HORACIO EDUARDO CHALEN DOMINGUEZ**, a través de su apoderado especial, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **IVETH CAROLINA PROAÑO PROAÑO**, un lote de terreno ubicado en la calle Flavio Reyes, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Calle Flavio Reyes y diez metros. **POR ATRAS:** Propiedad de Mauro Majno Mora, en diez metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad de herederos de la Familia Cedeño Meréndez, con dieciséis metros cincuenta centímetros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad de la señora Elvia San Andrés viuda de Cedeño con dieciséis metros cincuenta centímetros. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.52.000,00)** valor que la señora **IVETH CAROLINA PROAÑO PROAÑO**, pagan a los **VENEDORES** los cónyuges **MARIA DEL PILAR DELGADO CEDEÑO y HORACIO EDUARDO CHALEN DOMINGUEZ**, con **PILAR DELGADO CEDEÑO y HORACIO EDUARDO CHALEN DOMINGUEZ**, como hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENEDORES**, a través de su apoderado especial, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuyo

Yo, Elsy Cedeño Meréndez,
Notaria Pública Cuarta
del cantón Manta,
Provincia de Manabí,
Ecuador.

razón transfieren a favor de LA COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entracas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, a través de su apoderado especial, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, a través de su apoderado especial, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, a través de su apoderado especial, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre

compradora y vendedores, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES a través de su apoderado especial, autorizan a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece la señora IVETH CAROLINA PROAÑO PROAÑO, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consientes en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) El BIESS es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el

otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **IVETH CAROLINA PROAÑO PROAÑO**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la calle Flavio Reyes, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**

FRENTE: Calle Flavio Reyes y diez metros. POR ATRAS: Propiedad de Mauro Majao Mero, en diez metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad de herederos de la Familia Cedeño Menéndez, con dieciséis metros cincuenta centímetros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de la señora Elvia San Andrés viuda de Cedeño con dieciséis metros cincuenta centímetros. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta cancelación hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA manifiesta algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura

Notaría Pública
Cedeño Menéndez
Elvia San Andrés

pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,

para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndose en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado u por otro modo de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial en todo o en parte; **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de conativa, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA

Abg. Eloy Cacerón Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Ecuador

PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mayor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los

archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición, arrendamiento, enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado

Notaria Pública
Cecilia Méndez
Monte Plata

conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de

tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,

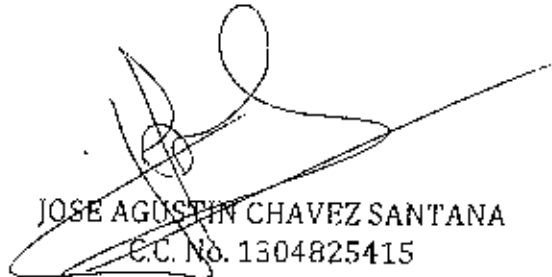
comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: 13-1995-11 Foro de abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se


Abg. Eloy Cordero Méndez
Notario Público Cuarto
Manabí - Ecuador

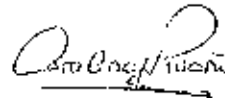
ratifican y firman, conmigo en unida^d de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *G.*



Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado



JOSE AGUSTIN CHAVEZ SANTANA
C.C. No. 1304825415



IVETH CAROLINA PROAÑO PROAÑO
C.C. No: 1712517463


LA NOTARIA.-

Los...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
 CIUDADANIA No. **130482541-5**
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ SANTANA JOSE AGUSTIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-08-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
LEXSI LORENA
RIVERA FRANCO



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHAVEZ VICTOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANTANA JOSEFINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-11-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-09




E23432242



100658330

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

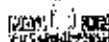
001 CERTIFICADO DE VOTO 13A
 JURISDICCIÓN ELECTORAL DE LA PROVINCIA

001 - 0214 **1304825415**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ SANTANA JOSE AGUSTIN

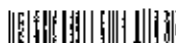
MANABÍ	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	2
MANABÍ	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 LE PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA



CIUDADANÍA
 IDENTIFICACIÓN
 PROANO PROANO
 IVETH CAROLINA
 IDENTIFICACIÓN
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 IDENTIFICACIÓN 1979-12-08
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA
 IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN
 MARCELO ANTONIO
 PACHA M

171251746-3

REGISTRAR
 SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO

IDENTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
 PROANO VICTOR EDSON
 IDENTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
 PROANO ALEA CECILIA
 IDENTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
 QUITO
 2015-04-20
 IDENTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
 2021-04-28

V433341742

IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014
 041 - 0300 1712517463
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉCULA
 PROANO PROANO IVETH CAROLINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 RUMIRANZA
 PARROQUIA
 ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

Quito, _____

Señores

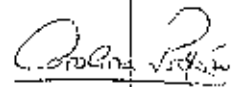
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 361502
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Horacio Eduardo Chalen Domínguez es de US\$
52000 Cincuenta y dos mil Dólares de los
Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma,
en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



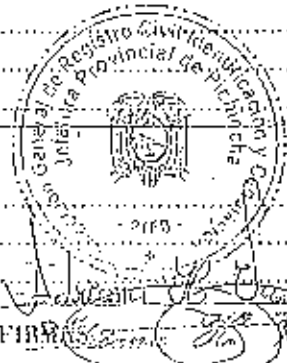
Sr.

C.C. 171251746-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En PiPO provincia de PICHINCHA hoy día ATORCE de MARZO del dos mil OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-
tiende la presente acta del matrimonio de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MARCELO ANTONIO FIALLOS MONTALVO nacido en QUITO=PICHINCHA el 28 de DICIEMBRE de 1973 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión ING. DE EMPRESAS con Cédula N° 100205255-1 domiciliada en QUITO de
estado anterior DIVORCIADO hijo de EDGAR MARCELO FIALLOS y de
AIDA FABIOLA MONTALVO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
IVETH CAROLINA PROAÑO PROAÑO nacida en QUITO=PICHINCHA el 8 de
DICIEMBRE de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con
Cédula N° 171251746-3 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de VICTOR EDISON PROAÑO y de ALBA CECILIA PROAÑO
LUGAR DEL MATRIMONIO: PiPO FECHA: ATORCE DE MARZO DEL 2008
En este matrimonio reconocieron a su llamado



OBSERVACIONES:

[Handwritten signatures and notes in the Observaciones section]

Abg. Eloye Cordero Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Tratado de Paz y Amistad
Firmado en Bogotá, Colombia
el 27 de Septiembre de 1991
por el Presidente de la República
de Colombia y el Presidente de
la República del Ecuador
con la mediación de la
Comunidad Internacional
Firmado en Bogotá, Colombia
el 27 de Septiembre de 1991
por el Presidente de la República
de Colombia y el Presidente de
la República del Ecuador
con la mediación de la
Comunidad Internacional

29 MAY 2014

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento [] Matrimonio [] Defunción [] Certificado Biométrico []

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de
f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
da mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19
g)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de
h)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL. QUITO 25 SEPTIEMBRE 2008. RAZON: Mediante escritura pública celebrada
ante el Notario Público Décimo TERCERO DEL CANTON QUITO 06 SEPTIEMBRE 2008. Se declara disuelta la SOCIEDAD
CONYUGAL formada por los contrayentes: MARCELO ANTONIO FIALLOS MONTALVO Y LYESA CAROLINA ERDANO ERDANO. Lo con-
formidad con el ART. 18, numeral 13 de la Ley Notarial Refrendada el 15 de Noviembre 1996. Documento que se archi-
va con el # 2008-17-2-2290 DP-MS-8.

21 DEPTO DE LA SECCION LEGAL

Conservatorio de Registros
Inscripción y Conservación 110.0199

.....
.....
.....

CERTIFICADO

Que en los registros de este Conservatorio de Registros
Inscripción y Conservación se encuentra inscrita la
de Dña. LYESA CAROLINA ERDANO ERDANO en el
Art. 123 de la Ley Notarial Refrendada el 15 de Noviembre
y Colación que registra el valor

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN GENERAL ☐

DIRECCIÓN DE REGISTROS ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐

DIRECCIÓN DE ASesorIA ☐



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39815



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39815

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 04 de abril de 2013
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un predio ubicado en la calle Flavio Reyes de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle Flavio Reyes y diez metros. POR ATRÁS: Propiedad de Mauro Majao Mero, en diez metros, POR EL COSTADO DERECHO, Con propiedad de Herederos de la Familia Cedeño Menéndez, con dieciséis metros cincuenta centímetros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de la Sra. Elvia San Andrés Viuda de Cedeño, con dieciséis metros cincuenta centímetros. La venta se la realiza como cuerpo cierto

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FICHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	148 26/01/1990	475
Compra Venta	Compraventa	166 17/01/2000	992
Compra Venta	Aclaración	2.651 21/04/2014	40.63

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 26 de enero de 1990

Tomo: I Folio Inicial: 475 - Folio Final: 477

Número de Inscripción: 148 Número de Repertorio: 201

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de enero de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Inscripción:

n.- Observaciones:

La Sra. DEL CARMEN MORA ANDENO, Soltera, en calidad de Agente Oficioso del Sr. GILIO WALTER

DELGADO MENDEZ, Casado, un terreno ubicado en la Lotización FLAVIO REYES, actualmente calle Flavio

R s d e l C a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Causante	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000067607	Cedeño Menendez Piedad Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000067608	Cedeño San Andres Rosa Elena	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: Jaz

Ficha Registral: 39815

Página: 1 de 1



Comprador	80-000000067600 Delgado Jimenez Galo Walter	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000067604 Cedeño Angela Teresa	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000067603 Cedeño Menendez Ana Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000025319 Cedeño Menendez Jorge Guillermo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000067605 Paredes Cedeño Hugo Alfredo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000067606 Paredes Cedeño Veronica Piedad	(Ninguno)	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 17 de enero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 992 - Folio Final: 994

Número de Inscripción: 166 Número de Repertorio: 269

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de enero de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA.- Mediante el presente instrumento los Cónyuges Sr. GALO WALTER DELGADO JIMÉNEZ Y SRA. MARLENE PIEDAD CEDEÑO MENÉNDEZ, aceptan la compraventa que a su favor hiciera su Agente Oficiosa, en la escritura inscrita el 26 de Enero de 1990, Acto seguido los vendedores por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada entre ellos por efectos del matrimonio, tiene a bien dar en VENTA real y enajenación perpetua a favor de los Compradores Sr. HORACIO EDUARDO CHALEN DOMINGUEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Agente Oficioso de cónyuge Sra. MARIA DEL PILAR DELGADO CEDEÑO, un predio ubicado en la calle Flavio Reyes de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000067601	Chalen Domínguez Horacio Eduardo	Casado	Manta
Comprador	80-000000067602	Delgado Cedeño María Del Pilar	Casado	Manta
Vendedor	13-01319909	Cedeño Menendez Marlene Piedad	Casado	Manta
Vendedor	80-000000067600	Delgado Jimenez Galo Walter	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	148	26-ene-1990	475	477

3 / 3 Aclaración

Inscrito el : lunes, 21 de abril de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 40.631 - Folio Final: 40.640

Número de Inscripción: 2.051 Número de Repertorio: 3.298

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de febrero de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL. Tienen a bien aclarar como en efecto lo hace, en razón de que por un error involuntario en la escritura pública inscrita con fecha 17 de Enero del 2000, se hizo constar a los compradores como dem estado civil casados, cuando en realidad lo correcto es de que María del Pilar Delgado Cedeño es de estado civil soltera y el señor Horacio Eduardo Chalen Domínguez de estado civil divorciado. Los señores María del Pilar Delgado Cedeño y Horacio Eduardo Chalen Rodríguez, quienes comparecen representados por su Apoderado el Sr. Jose Agustín Chaves Santana.

Certificación impresa por: Lawt

Ficha Registral: 39815

Página: 2 de 3



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cualidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-000000067601	Chalen Domínguez Horacio Eduardo	Divorciado	Manta
Aclarante	SC-0000000067602	Delgado Cedeño María Del Pilar	Soltera	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folia Inicial:	Folia Final:
Compra Venta	166	17-ene-2000	992	994

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:27:47 del lunes, 28 de abril de 2014

A petición de: *Delgado Cedeño María Del Pilar*

Elaborado por: Laura Carsten (Jigua Pincay)
130635712-8



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se dé un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 0112464

No. Certificación: 112464

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de abril de 2014

No. Electrónico: 21555

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-07-30-04-000

Ubicado en: CALLE FLAVIO REYES Y AVE. 26

Area total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 176.00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0909761363

CHALEN DOMINGUEZ HORACIO Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	17600,00
CONSTRUCCIÓN:	12304,17
	29904,17

Son: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que Regula el Bienes 2014 - 2015".

[Firma]
Ar. Daniel Peña S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 30/04/2014 15:20:00



CERTIFICACIÓN

No. 415-950

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **HORACIO EDUARDO CHALEN DOMINGUEZ Y SRA**, con clave Catastral # 1073004909, ubicado en la calle Flavio Reyes, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Calle Flavio Reyes.

Atrás. 10m. Propiedad del Sr. Mauro Majao Mero.

Costado derecho. 16,50m. Propiedad de los Herederos de la Familia Cedeño Menéndez.

Costado izquierdo 16,50m. Propiedad de la Sra. Elvira San Andrés viuda de Cedeño.

Área. 165. m²

Manta, mayo 19 del 2014

ARQ. JONATHAN OROZCO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a la inspección en el lugar que realiza de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los casos correspondientes.

Notaría Pública
Manta - Ecuador
Mag. Elvira Cedeño Menéndez

Dirección: Calle 9 y A. +
Teléfonos: 2611 171 / 2611 479 / 2611 538
Fax: 2611 511
Casilla: 13-03-1832
E-mail: gadmeco@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1-25

Nº 0091990

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIALEN DOMINGUEZ HORACIO Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

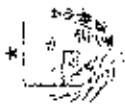
Manta, 23 de Abril de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1073004000 CALLE FLAVIO REYES Y AVE. 26
Manta, veintitres de abril del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Muñoz García
TESORERO MUNICIPAL





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 12345678901
Dirección: 2345678901 y Calle 9. Telf: 2345678901

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000283458

Abg. Elsy Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTRICL	TITULO N°
Acta de venta pública de COMPREVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION.		00-35-03-000	1.18.00	25504.7	136E72	283458
AVALLUO 55220.00. Locación en MANA 26.33 metros cuadrados.						
VENEDOR						
COTRUC.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	AL CABALLAS Y ADICIONALES			
003761360	CHALEN DOMINGUEZ HORACIO Y SPA.	CALLE ELAVIO REYES Y AVE 28	CONCEPTO			
ACQUINIENTE		Presupuesto municipal				
COTRUC.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	Junta de Beneficencia de Guayaquil			
17207463	PROCAJO PRECANCINETIC	ND	TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			

EMISION: 28/01/11 11:57 ROSARIO RIVERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR RESOLUCIONES DE LEY

RECEBIDO POR EL MUNICIPIO DE MANTA

TÍTULO DE CRÉDITO No. 009283459

08/20/14 11:58

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVANZO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escuela pública de COMPRAS VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANITA, de la parroquia MANITA.		1-07-20-04-000	176.00	23804.17	136673	283455
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0909161363	CHALEN DOMINGUEZ HORACIO Y SRA.	CALLE FLAVIO REYES Y AVE. 26	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
		ADQUIRIENTE	Impuesto Principal Compra-Venta		97.35	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		98.35	
1713171463	PRONTO PRONTO WETH C.	NO	VALOR PAGADO		98.35	
			SALDO		0.00	

EMISION: 08/20/14 11:58 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DECRETADO
Municipal del Cantón Monte
Rueda 1360000000001
Dirección de la 1ª y 2ª Sección 1361-177 1361-177





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

102

0006722

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: CHALEN DOMÍNGUEZ HORACIO Y SRA.
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: AV. ELAVIO REYES Y AVE 28
DIRECCIÓN :

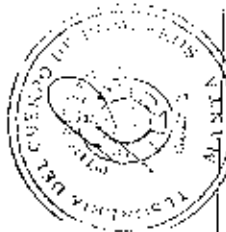
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 300710
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAVELA
FECHA DE PAGO: 07/05/2014 09:18:21

ÁREA DE SELLO



VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

TOTAL A PAGAR

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDAZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0063992

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenecciente a CHALEN DOMINGUEZ HORACIO Y SRA.
ubicada CALLE FLAVIO REYES Y AVE. 26
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
de \$ 29904.17 VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS asciende a la cantidad
de 17/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

07 DE MAYO DEL 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____

SRA. JASMINA MOREIRA D
JEFE DE RENTAS (E)


Director financiero Municipal





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P 1606
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA

CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DIS COPIAS)

NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL
DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando,
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor
EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente
General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

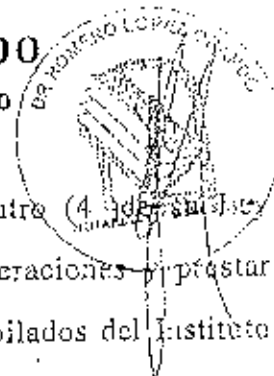
Abg. Elsy Celedón Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Monta - Ecuador

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



-2-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) de la Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,

3

Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

0100951987

CIUDAD: QUITO
PROVINCIA: PASTAZA
NOMBRE: MORENO MUÑOZ EDUARDO ANTONIO DE JESUS
FECHA DE EMISIÓN: 1987-12-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCIÓN: MANABITA
SANCHEZ MOLINA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y nombres del padre
MORENO MORENO LAUTARO EDUARDO ENRIQUE
APellidos y nombres de la madre
MUÑOZ MALDONADO DOLORES ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

021 - 0270 0100951987

NOMBRE DE IDENTIFICADO
MORENO MUÑOZ EDUARDO ANTONIO DE JESUS

PROVINCIA: PASTAZA
CANTÓN: QUITO

OPCIÓN DE VOTACIÓN: 1

FECHA DE EMISIÓN: 17 FEB 2014

FECHA DE EXPIRACIÓN: 17 FEB 2014

PROFESOR DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

QUITO, a 5 MAR 2014

DR. HOMERON OPEZ ORANDO
NOTARIO PUESNTO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Abg. Elsy Cadena Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabita - Ecuador

Eduardo Antonio

r. Homero López Obando.
 ÉSIMO SEXTO DEL CANTO

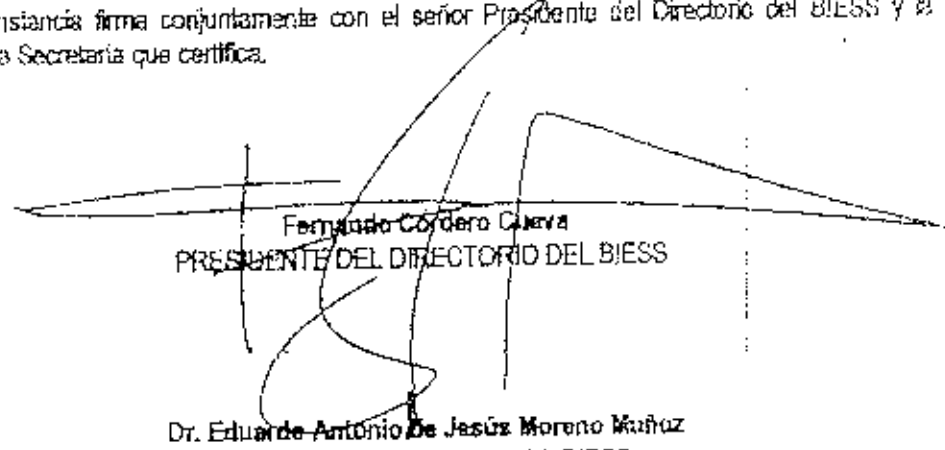
**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095198-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

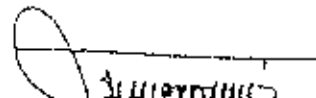
Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

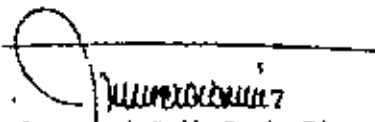
Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014


Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS

RA

ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 66, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que acompaña, es igual al documento
presentado a mi fe.

Quito, a

05 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorga

EDUCACIÓN
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MEMBRE/PAE CIVIL/PAE-DEPORTIVO
17 SEPTIEMBRE 1961
015- 0334 0275 H
MANUEL PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966



EDUCACIÓN/PAE/PAE
CASADO PIVON DELSADO MASALY JIMMY
SUPERIOR INGENIERO
OLIBO MIRANDA
SOLLA GALARZA
PORTOVIEJO 02/02/2019

0624349



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2014

033
033-0256 1304314441
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
EDUCACIÓN GALARZA JIMMY EDUARDO

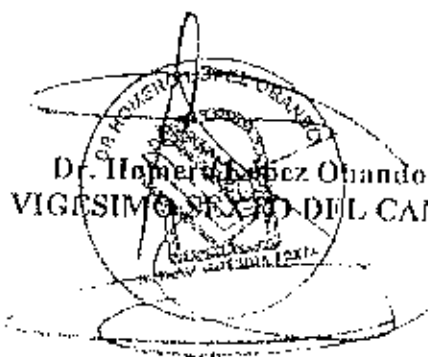
MANUEL PORTOVIEJO
EDUCACIÓN
EDUCACIÓN

EDUCACIÓN
EDUCACIÓN
EDUCACIÓN

EDUCACIÓN
EDUCACIÓN
EDUCACIÓN

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL ING. JIMMY
EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del
dos mil catorce.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ESTAS 21 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *Ef*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014.13.08.04.P3976. **DOY FE.** - *Ef*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuenta
Manta - Ecuador

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



El presente documento es válido para el trámite de Avalúo Catastral y Registro de Propiedad.

FECHA DE INGRESO:

29 Ab / 14

FECHA DE ENTREGA:

Isobef

CLAVE CATASTRAL:

1-07-30-04

NOMBRES y/o RAZÓN

CHALEN DOMINGUEZ HORACIO

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

0967001638

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Cert Avaluo (CV-131P)

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

FORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 26/07/14



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta

Avenida 4 y Calle 11

39815



Conforme a la solicitud presentada por el Sr. DELGADO JIMENEZ, con fecha de inscripción de 21/04/2014.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 04 de abril de 2013*

Código de Registro: 39815

Tipo de Predio: Urbano

Cod.Catastral/Kod.Ident.Predial: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA

CONTENIDO REGISTRAL

Compraventa relacionada con un predio ubicado en la calle Flavio Reyes de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle Flavio Reyes y diez metros. POR ATRÁS: Propiedad de Mauro Majao mero, en diez metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad de mercurios de la Familia Cedeño Monóndez, con dieciséis metros cincuenta centímetros. y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de la Sra. Elvia San Andrés Viuda de Cedeño, con dieciséis metros cincuenta centímetros. La venta se la realiza como cuerpo cierto SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M I E N T O

LIBRO DE GRAVAMIENTOS

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	158 20/01/2000	475
Compra Venta	Compraventa	166 17/01/2000	992
Compra Venta	Aclaración	2.051 21/04/2014	40.631

REGISTRO DE COMPRA VENTA

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.3 Compraventa

Fecha de inscripción: 21/04/2014

Tome: I Folio Inicial: 475 - Folio Final: 477

Número de inscripción: 158 Número de propietario: 158

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Fecha de otorgamiento: 15 de enero de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Escritura de compraventa

a.- Observaciones:

EL Sr. DELGADO JIMENEZ, CASADO, un terreno ubicado en la Lotización FLAVIO REYES, actualmente calle Flavio

Reyes de la Parroquia y Cantón Manta.

Reyes de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Espensas, Yonques y gravámenes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	89-0000000067607	Cedeño Menéndez Medad Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Comprado	90-0000000067608	Cedeño San Andrés Oscar Elvira	(Ninguno)	Manta

Comprador	80-0000000067600 Delgado Jimenez Gato Walter	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000067604 Cedeño Angela Teresa	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000067603 Cedeño Menéndez Ana María	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000075319 Cedeño Menéndez Jorge Guillermo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000067605 Paredes Cedeño Hugo Alfredo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000067606 Paredes Cedeño Verónica Piedad	(Ninguno)	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: **lunes, 17 de enero de 2000**

Tomo: **1** Folio Inicial: **992** - Folio Final: **994**

Número de Inscripción: **149** Número de Repertorio: **3.298**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 13 de enero de 2000**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA.- Mediante el presente instrumento los Cónyuges Sr. GALO WALTER DELGADO JIMÉNEZ Y SRA. MARLENE PIEDAD CEDEÑO MENÉNDEZ, aceptan la compraventa que a su favor hiciera su Agente Oficial, en la escritura inscrita el 26 de Enero de 1999, Acto segundo los vendedores por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada entre ellos por efectos del matrimonio, tiene a bien dar en VENTA real y enajenación perpetua a favor de los Compradores Sr. HORACIO EDUARDO CHALEN DOMÍNGUEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Agente Oficial de Cónyuge Sr. MARIA DEL PILAR DELGADO CEDEÑO, un predio ubicado en la calle Flavio Reyes de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Nombre	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Dato Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000067601	Chalen Domínguez Horacio Eduardo	Casado	Manta
Comprador	80-0000000067602	Delgado Cedeño María Del Pilar	Casada	Manta
Vendedor	13-01319909	Cedeño Menéndez Marlene Piedad	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000067600	Delgado Jimenez Gato Walter	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que conste(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	149	26 ene 1999	475	477

3 / 3 Aclaración

Inscrito el: **lunes, 21 de abril de 2014**

Tomo: **1** Folio Inicial: **40.631** Folio Final: **40.640**

Número de Inscripción: **2.051** Número de Repertorio: **3.298**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 18 de febrero de 2014**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARATORIA DE ESTADO CIVIL. Tienen a bien aclarar como en efecto lo hace, en razón de que por un error involuntario en la escritura pública inscrita con fecha 17 de Enero del 2000, se hizo constar que comparecen como dos estado civil casados, cuando en realidad lo correcto es de que María del Pilar Delgado Cedeño es de estado civil soltera y el señor Horacio Eduardo Chalen Domínguez de estado civil divorciado. Los señores María del Pilar Delgado Cedeño y Horacio Eduardo Chalen Domínguez, comparecen conparcecen representados por su Apoderado el Sr. José Agustín Chaviza Santana.



h. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Causante	Cédula de Identificación	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000367601	Chalen Domínguez Horacio Eduardo	Divorciado	Manta
Aclarante	80-000000067602	Delgado Cedeño María Del Pilar	Soltero	Manta

En esta inscripción se refiere a (así) que constan en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra/Venta	111	17 de Julio de 2011	10	11

TOTAL DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra/Venta	3		

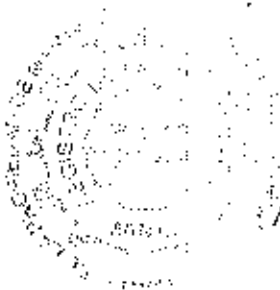
Los movimientos registrales que constan en este libro son los únicos que se refieren al presente que se registra.

Cualquier enmienda, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisión a las 14:27:47 del lunes, 20 de Julio de 2011

A petición de:

Abogado Jaime E. Delgado Intriago
130638712-8



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



que se diere un trasplante de dominio a se
Manta, 20 de Julio de 2011

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



34173 CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABÍ

Manta, 05 de Febrero de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor CHAVEZ DOMINGUEZ HORACIO EDUARDO con CI 5965761262 se encuentra registrado como usuario en la red de distribución comercial SICO con código 396010, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE
CHAVEZ SANTANA JOSE GUSTAVO
CI 1301825415

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE
CANTO CHIANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

Formulario No. 001

Edición 2013

Nº 0110202

Nº. Certificación: 110202

FECHA DE EMISIÓN: 03/11/13

Fecha: 12 de febrero de 2013

Nº. Electrónico: 19688

El presente Documento de Avalúo, Catastro y Registros Certifica que existiendo el Catastro de
Bienes inmuebles en el territorio cantonal de Chianta, se emite el presente

El Predio de la Clave: 1-07-39-91-009

Ubicado en: CANTO CHIANTA, DISTRITO DE CANTO CHIANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total (P + P+): 176.00 m²

Participante en:

El presente documento se emite en virtud de:

9009761364

CHALEN DOMINGUEZ HORACIO Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 17600.00

CONSTRUCCIÓN: 12304.17

29904.17

Son: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE
CENTAVOS

"Este documento no constituye un avalúo, finca, inmueble o organización de la
titularidad del predio, solo expresa el valor de éste actual de acuerdo a la Ordenanza de
avalúo, catastro y registros No. 001 de 2013, emitida por el Gobierno Cantonal de Chianta,
conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial No. 1 de 2013".

Director de Avalúos, Catastros y Registros



030216906

CÓDIGO CATASTRAL	Año	AVLUGO	DIRECCIÓN	AÑO	CONTRIB.	TÍTULO Nº
10733 04-000	2010	\$ 33.004,49				
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CHALEN DOMINGUEZ MORAN Y CIA			CUNCEPITU	2010 DE PARCIAL	RECARGOS (+)	PAGAR
10/2014 1230 - FOTOS AERIANAS			Contribución			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			MANIFESTACIÓN PRELIMINAR	\$ 12,00	(\$ + 20%)	\$ 14,40
			MEJORAS 2011	\$ 5,21		\$ 5,21
			MEJORAS 2012	\$ 3,14		\$ 3,14
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 38,00		\$ 38,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,01		\$ 0,01
			TOTAL A PAGAR			\$ 60,76
			VALOR PAGADO			\$ 60,76
			VALOR			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DEUCO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
V. E. A. D. O.

FECH: ~~_____~~ Hold

199-344044